

SELO QVARTO, HECHO EN
LA CIUDAD DE MADRID A LOS
VEINTI Y TRES DIAS DEL MES DE
AGOSTO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y SEIS

a que de la Retardacion en la fama de el Regimiento
de queda de quier grave dano al comun de los señores
de de luego hablando con la modestia de el Real
Requero de el Sr. Don Juan de la Villa, q. sin embargo
ditaron en nombre de Regimiento de para q. lo practiquen
en la conformacion referida, y para ello des de luego
se conforma con lo nombrado por el Sr. Don Juan de
y que fecha que sea el referido Regimiento para
que en manera alguna se queda concebida
de perjudique al comun de la Villa q. se aprobas.
a oho de S. M. con testimonio de el Caudillo q. que
de la aprobacion de tubiere q. mas a Melada, la qual
des de luego obedere, y de lo contrario protesta
que lo dano, y perjurio de el Retardacion de
seguieren a la causa que sean de el Sr. Don Juan de
quien aya lugar en dho, y q. se le de testimonio
de el Sr. Don Juan de el Rey = dho de conformacion
con lo requerido por el Sr. Don Juan Florez, y q. lo
que todo la n. deue llevarse la q. en papel sellado
a la Hon. C. de Sevilla, y si deue dñar de nes
centa de informarse para responder a ello
de el Sr. Don Pedro Lopez = dho, que respecto de que
el Regimiento q. motiva sta querrela, sta apro-
bada de la supp. Real de el Rey, y en el, la q.
q. motiva la contraria hecha por el Sr. Don Juan de
Lopez, no en querrela regara a alguno de ellas

